

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2018-00451 las demandadas MYRYAM AMPARO ROMERO MOLINA y SOCIEDAD GRIJALBA CONSTRUCCIONES METALICAS INGENIEROS LTDA EN LIQUIDACIÓN allegan dentro del término contestación de la demanda. Sírvasse proveer.



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr. **CARLOS EMILIO RESTREPO CASTRO** identificado con la C.C. No. 79.146.964 y T.P. No. 67.971 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de las demandadas MYRYAM AMPARO ROMERO MOLINA y SOCIEDAD GRIJALBA CONSTRUCCIONES METALICAS INGENIEROS LTDA EN LIQUIDACIÓN de conformidad al poder aportado al expediente.

Teniendo en cuenta que las demandadas MYRYAM AMPARO ROMERO MOLINA y SOCIEDAD GRIJALBA CONSTRUCCIONES METALICAS INGENIEROS LTDA EN LIQUIDACIÓN allegaron escrito por medio del cual pretende dar contestación a la demanda dentro del término legal concedido para su traslado, y una vez revisado se encuentra que el mismo reúne los requisitos establecidos en el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda a las demandadas MYRYAM AMPARO ROMERO MOLINA y SOCIEDAD GRIJALBA CONSTRUCCIONES METALICAS INGENIEROS LTDA EN LIQUIDACIÓN.

De otro lado se observa que a la fecha el demandante no ha adelantado la gestión pertinente para la notificación de los demandados EDUARDO MAURICIO GRIJALBA CUERVO, OLGA ELIZABETH GRIJALBA CUERVO, CAMILO ARMANDO GRIJALBA CUERVO, CAMILO ARMANDO GRIJALBA CUERVO, JORGE EDILBERTO GRIJALBA CUERVO, OLGA MARTHA GRIJALBA CUERVO, Y OLGA GRIJALBA CUERVO herederos determinados del señor JORGE ENRIQUE GRIJALBA DIAZ (Q.E.P.D), razón por la cual SE REQUIERE a la parte demandante para que informe al despacho sobre la gestión realizada para el cumplimiento de lo establecido en el auto de fecha 10 de septiembre de 2019, o en caso de no haber efectuado la notificación, allegue el correo electrónico de los

herederos determinados a fin de que sean notificados por secretaría conforme al Decreto 806 de 2020.

Respecto a los herederos indeterminados del señor JORGE ENRIQUE GRIJALBA DIAZ (Q.E.P.D), se hace necesaria la sucesión procesal también con los **HEREDEROS INDETERMINADOS** para lo cual, en aras de no vulnerar sus derechos, se ordena su **EMPLAZAMIENTO** para que si a bien lo tienen, comparezcan dentro del presente proceso como sucesores en el derecho debatido.

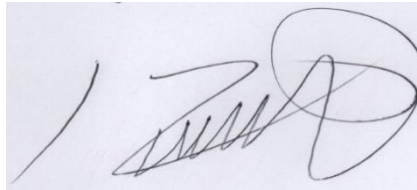
DESIGNA EN EL CARGO DE CURADOR AD LITEM, a la Dra. SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA, con C. C. N° 24.729.668, y T. P. N° 208226 del C. S. J., Domicilio laboral en la Carrera 7 N° 17 - 01 Ofc 436, y dirección electrónica luzlopez1@hotmail.com

ASÍGNESE COMO GASTOS DE CURADURÍA, tales como transportes, papelería, entre otros, la suma única de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) PESOS. Acredítese su pago.

Comuníquesele de inmediato la designación, en los términos del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 046** publicado hoy
18/04/2022

La secretaria, MDG

